CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0217 **DE** 30 ENE. 2019

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE TALENTO HUMANO
DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Reglamentaria número 001 del 18 de enero de 2019 y de las atribuciones conferidas por el Acuerdo No.658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (…)".*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *"A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio".*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo".*

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0217 **DE** 30 ENE. 2019

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa"

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., cuenta con una plaza de **PRÁCTICA LABORAL ORDINARIA No.** 1625961498-89 con la siguiente actividad principal: Apoyar a las diferentes dependencias en mantenimiento de equipos de cómputo, diseño e instalación de cableado estructurado.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica No. 1625961498-89 de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante MARLON ANDERSON CASALLAS CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.797.956.

Que MARLON ANDERSON CASALLAS CONTRERAS es estudiante del programa de Tecnología en mantenimiento de equipos de cómputo, diseño e instalación de cableado estructurado del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, emitida por dicha Institución de Educación Superior.

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 001 del 18 de enero de 2019, el Contralor de Bogotá D.C., delegó en el Director Técnico de Talento Humano, la facultad de firmar los actos administrativos por medio de los cuales se realice la vinculación formativa al estudiante que así lo solicite, y en el escenario de la practica laboral ubicarlo en el área o dependencia requerida, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Vincular formativamente al estudiante **MARLON ANDERSON CASALLAS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.797.956, en la práctica laboral ordinaria en la plaza de práctica No. 1625961498-89 ESTADO JOVEN PRACTICANTE en Tecnología en mantenimiento de equipos de cómputo, diseño e instalación de cableado estructurado, ubicada en la Dirección de Tecnologías de la

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0217 **DE** 30 ENE. 2019

"Por medio de la cual se hace una vinculación formativa"

Información y las Comunicaciones de la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como tutor de la práctica laboral ordinaria a la que se refiere la presente Resolución, a la Doctora CARMEN ROSA MENDOZA SUÁREZ, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de CINCO (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 ENE. 2019

JOHN ALEXANDER CHALARCA GÓMEZ
Director Técnico de Talento Humano

Elaboró: Sandra Marcela Sánchez Cárdenas, Secretario 440-08 – Subdirección de Capacitación y Cooperación Técnica
Revisó: Gustavo Francisco Monzón Garzón– Subdirector de Capacitación y Cooperación Técnica
Revisó: María Camila Torres Henríquez, Profesional – Dirección de Talento Humano